



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 093 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 02 AGO. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: La Carta N° 16-2016-/CLIP-OBRA-P del Contratista CONSORCIO LOS INCAS, Informe N° 021-2016-GR- CUSCO/GGR-ORSLTPI/NSM del Inspector de la obra, Informe N° 006 -2016-GR CUSCO/GGR- ORSLTPI/COXC/YMM de la Analista de Obras por Contrata, Informe N° 027-2016-GR- CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de Obras por Contrata e Informe N° 356-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorándum N° 659-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 421-2014-GR CUSCO derivada de la Licitación Pública N° 26-2014-GR CUSCO (1), se suscribió el Contrato N° 311-2015-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra: **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 56273 PALLPA PALLPA**", con el Contratista CONSORCIO LOS INCAS integrado por la empresa Extraco S.A. Sucursal Perú y la empresa PROINGENIERÍA E.I.R.L., con el plazo de Ejecución de Obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que establece el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Carta N° 16-2016-/CLIP-OBRA-P ingresada por mesa de partes de la Entidad en fecha 18 de julio del 2016, el contratista CONSORCIO LOS INCAS adjunta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario, que fundamenta en la paralización de la obra por la reubicación de la poligonal del proyecto y la no ejecución de las partidas de limpieza de terreno, trazo y replanteo, corte de terreno con maquinaria, excavaciones en zapatas y cimentaciones, en zona del proyecto que está formado por un módulo administrativo y de dos módulos de aulas los cuales están dentro de la Ruta Crítica y cuyo retraso afectó directamente el Cronograma de Avance hechos que se encuentran sustentados en las anotaciones del Cuaderno de Obra Asientos N° 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 considerando ello





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



como causal no atribuible al contratista, tipificado en la numeral 1) Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 021-2016-GR- CUSCO/GGR-ORSLTPI/NSM de 21 de julio del 2016, el Inspector de Obra Arq. Néstor Siancas Moreano, presenta el sustento de Improcedencia de Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario para la obra, que fundamenta en lo siguiente: **i) Señala que el Contratista con las anotaciones del cuaderno de obra en los asientos N° 1, 2, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 correspondientes a los meses de marzo y abril del 2016 sustenta su solicitud ampliación de Plazo. ii) El Inspector de Obra elevó Informe N° 05-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/NSM sobre el cambio de ubicación del polígono de construcción, habiendo sido convalidado el mismo con informe N° 255-2016-GR CUSCO GRI/SGEI de fecha 09 de mayo del 2016 recepcionado por el Inspector el 12 de mayo del 2016 con Memorándum N° 073-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CoxC, el mismo que se comunicó al contratista en obra al término de la distancia, **siendo el día 14 de mayo del 2016 fecha de recepción del Expediente de Reubicación del polígono**, por ende de conformidad al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista tenía como máxima fecha el 29 de mayo del 2016 para presentar la ampliación de Plazo, **encontrándose fuera de los plazos perentorios exigidos en el artículo en mención.** Concluyendo que es **IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario presentada por el Contratista mediante Carta N° 16-2016/CLIP-OBRAS-P por ser la solicitud EXTEMPORÁNEA de conformidad a los plazos exigidos en el artículo 201° del Reglamento en mención y la Cláusula Décimo Octava del Contrato;****

Que mediante Informe N° 006 -2016-GR CUSCO/GGR- ORSLTPI/COxC/YMM de 22 de julio del 2016, la Analista de Obras por Contrata Ing. Yanet Mora Molina, señala que el Contratista mediante los Asientos de Cuaderno de Obra N° 01, 02, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 correspondientes a los meses de marzo y abril del 2016, valida su solicitud de ampliación de plazo, así mismo precisa que no se contaba con Calendario de Avance de Obra aprobado por la Entidad y Contratista, hasta el 17 de mayo del 2016 (Carta N° 119-2016-GR.CUSCO/GGR/ORSLTPI), **MÁXIME** que la causal es considerada cerrada en fecha **14 de mayo del 2016**, fecha de recepción del Expediente de Reubicación del polígono, por parte del Contratista referido por él mismo en el Asiento de Obra N° 105 del 02 de julio del 2016, por tanto de conformidad al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **el Contratista tenía como máxima fecha al 29 de mayo del 2016**, para presentar la ampliación en mención, **encontrándose fuera** de los plazos perentorios exigidos, por lo que concluye se declare **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario, peticionada por el Consorcio **LOS INCAS**, validando lo opinado por el Inspector de Obra mediante Informe N° 021-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/NSM, por ser dicha solicitud **EXTEMPORÁNEA** de conformidad a los plazos exigidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décimo Octava del Contrato;

Que mediante el Informe N° 027-2016-GR- CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 25 de julio del 2016, la Analista Legal de Obras por Contrata, afirma: **i) el Consorcio Los Incas solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendarios invocando la causal contenida en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por reubicación del polígono que afectó el cronograma de avance; y se opina **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario solicitada por el Contratista. ii) El contratista **NO HA CUMPLIDO** con lo que prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, pues fue notificado con el Expediente de Reubicación del Polígono el **14 de mayo del 2016**, lo que se corrobora con la anotación por el propio Contratista en el Cuaderno de Obra en el Asiento 105 del 02 de julio del 2016. **iii) el Contratista tenía como fecha máxima el 29 de mayo del 2016**, para presentar la ampliación en mención, **encontrándose FUERA DE LOS PLAZOS** perentorios exigidos. Asimismo el Contratista **PRESENTÓ LA SOLICITUD DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD EL 18 DE JULIO DEL 2016 (50 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA MÁXIMA, CON QUE CONTABA PARA DICHA SOLICITUD)**, debiendo haber presentado su solicitud al Inspector de Obra para que este se pronuncie. Por lo que concluye se declare **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario, en concordancia a lo opinado por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 021-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/NSM, y la Analista de Obras por Contrata mediante Informe N° 006-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/YMM, por ser dicha solicitud **EXTEMPORÁNEA** de conformidad a los plazos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décimo Octava del Contrato;**





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 356-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 25 de julio del 2016, valida los contenidos del Informe N° 021-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/NSM del Inspector de Obra, Informe N° 006-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de la Analista de Obras por Contrata y el Informe N° 027-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Analista Legal de la Coordinación Obras por Contrata, de los que se desprende la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco" - I.E.I. N° 56273 PALLPA PALLPA, por carecer de sustento técnico y legal;

Que, por Memorándum N° 659-2016-GR CUSCO/ORAJ de 26 de julio del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario peticionada por el Contratista;

Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/PR de 04 de abril del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario para la ejecución de la obra "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco**" - I.E.I. N° 56273 PALLPA PALLPA, a cargo del Contratista CONSORCIO LOS INCAS, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO LOS INCAS, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECON. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO